



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 3336

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/09/1999 - B.Inf. 35/1999

Sancionada: 29/11/1999

Promulgada: 14/12/1999 - Decreto: 27/1999

Boletín Oficial: 23/12/1999 - Nú: 3740

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1º.- Efectuar anualmente la Fiesta Nacional de la Pera en la Provincia de Río Negro y designar como sede permanente a la ciudad de Allen.

Artículo 2º.- Encomendar a la Secretaría de Estado de Turismo de la provincia que inicie los trámites ante el Poder Ejecutivo Nacional para lograr la categoría de Fiesta Nacional.

Artículo 3º.- Encomendar a la Municipalidad de la ciudad de Allen la programación, organización y realización de ese evento.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.